



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 28/07/2022

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO CULTURA Y DEPORTES.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 8

ASUNTO: AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA DE LA REALIZACIÓN DEL GASTO SUBVENCIONAL CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE 2022 DE UNA SUBVENCIÓN MEDIANTE CONCURRENCIA ESPECIAL, DEL PROGRAMA “BONO TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA” PARA INCENTIVAR LA DEMANDA DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, DISMINUIDA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Informe de necesidad.	TOTAL	
02.	Propuesta del Director General del ITREM	TOTAL	
03.	Informe Servicio Jurídico.	TOTAL	
04.	Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.	TOTAL	
05.	Certificación Consejo de Gobierno.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

El Vicesecretario

Fdo.: Guillermo Insa Martínez

(Documento firmado electrónicamente al margen)





INFORME DE NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PREVIA DEL GASTO DE AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE 2022 DE UNA SUBVENCIÓN MEDIANTE CONCURRENCIA ESPECIAL, DEL PROGRAMA “BONO TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA” PARA INCENTIVAR LA DEMANDA DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, DISMINUIDA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, adscrita a la actual Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y regulada en la Sección 1 del Capítulo IV de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. Corresponde al Instituto como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para la consecución de dichos fines, y de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, el Instituto ejercerá las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declara una pandemia internacional por la propagación del coronavirus Covid-19. Como consecuencia de dicha pandemia, el sector turístico de la Región de Murcia sufre un impacto muy severo, debido a las medidas que supuso, tanto de restricción de la movilidad de los ciudadanos como de limitación de la actividad de las empresas del sector, cuyas consecuencias vienen intentando superar todavía hoy en día las empresas turísticas.

Es por ello por lo que, el día 6 de noviembre de 2021, se publica en el BORM la «Orden de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la cesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa “Bono Turístico de la Región de Murcia”, para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del Covid-19.»

Posteriormente, los días 10 de noviembre de 2021 y 18 de enero de 2022, se publican en el BORM sendas convocatorias de estas ayudas.

Actualmente, una vez iniciada la superación de las consecuencias de la pandemia, la situación de recuperación de las empresas turísticas de la Región de Murcia se ha visto afectada por la inflación causada por la crisis energética y por la escasez de materias primas y materiales existente a nivel mundial, a consecuencia del conflicto bélico de Ucrania, situación que se prevé se alargue en el tiempo. A esta situación se le une la posibilidad de que ocurra algún nuevo episodio de anoxia en el Mar Menor que, por su repercusión tanto fáctica como mediática,





castigaría peligrosamente la demanda de los productos y servicios turísticos regionales en esta zona altamente turística, y con ello su recuperación.

Es por ello que, anticipándose una vez más el Gobierno regional, el día 12 de julio de 2022, se publica en el BORM la «Orden de 4 de julio de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa “Bono Turístico de la Región de Murcia”, para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del Covid-19, para adecuarlas a las necesidades actuales de esta fase de recuperación del sector, previendo la posibilidad de concurrencia de circunstancias excepcionales que pudieran retrasar la recuperación de las consecuencias sufridas por la crisis sanitaria.»

A continuación, el día 13 de julio de 2022, la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, dicta resolución con la «Segunda Convocatoria del año 2022 de la Orden de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa “bono turístico de la Región de Murcia” para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del COVID-19» (publicada en extracto en el BORM nº 162, de 15 de julio de 2022), y dirigida a apoyar las empresas turísticas del entorno del Mar Menor.

Con ello se trata de incentivar la demanda de productos y servicios turísticos en esta zona de la Región de Murcia y, de esta manera, contribuir a la supervivencia de las empresas del sector, como instrumento preventivo de quiebras de estos negocios y, por ende, favorecer y cooperar en el mantenimiento de su actividad y de su nivel de empleo, mediante la estimulación de los viajes turísticos por el Mar Menor.

La citada resolución de convocatoria de las ayudas establece en su artículo 21.1, lo siguiente:

“El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), con cargo al expediente presupuestario SBL002 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, ampliables hasta SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €) a través de generaciones de crédito, transferencias de otras partidas presupuestarias, ampliación, incorporación de crédito o mayor disponibilidad presupuestaria.”

Las líneas generales de esta segunda convocatoria de 2022 de la subvención son las siguientes:

Destinatarios: Personas físicas mayores de edad, con residencia legal y continuada en España que se inscriban en el programa y que contraten al menos dos pernoctaciones consecutivas en el mismo o en diferentes alojamientos turísticos reglados del entorno del Mar Menor, excluyéndose los viajes de carácter profesional.





Importe total de las ayudas: 300.000,00 €.*

* Si bien, se prevé su ampliación hasta 600.000 euros si el Instituto de Turismo de la Región de Murcia logra crédito presupuestario para ello.

Objeto: Incentivar la demanda de servicios turísticos en el entorno del Mar Menor, para asegurar la recuperación de las empresas turísticas tras la crisis sanitaria del COVID-19, a través del programa “bono turístico de la Región de Murcia”.

Finalidad: Medida preventiva ante una eventual caída de la demanda turística en la zona del Mar Menor, dada la posibilidad de repetición de algún episodio de anoxia que, por su repercusión tanto fáctica como mediática, pondría en peligro su recuperación tras la pandemia

Cuantía de las ayudas: La subvención por la pernoctación (que incluiría los servicios de: habitación, manutención y servicio complementario de actividades náuticas en el Mar Menor) consistiría en una cuantía equivalente al 50% de la factura presentada por dichos servicios con un máximo de 250 euros, incluido el IVA, ya que al no poder tratarse de viajes profesionales el impuesto no es susceptible de recuperación o compensación y por tanto es subvencionable.

Pues bien, transcurridos apenas 10 días desde la entrada en vigor de la convocatoria de las ayudas, el crédito presupuestario previsto inicialmente para la cobertura de las mismas se ha demostrado claramente insuficiente, en tanto en cuanto la demanda de las mismas sobrepasa ampliamente las expectativas.

Es por que ello que, contando el ITREM con fondos suficientes para ello y estando así previsto en la convocatoria, se considera necesario la ampliación del crédito máximo disponible desde los 300.000,00 € previstos inicialmente, hasta los 600.000,00 €.

Siendo necesario, a estos efectos, previamente la elevación de la autorización del gasto al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, y en su redacción dada por la D.A. trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN DEL ITREM
M^a. del Mar Martínez Ballester





PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PREVIA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA DE LA REALIZACIÓN DEL GASTO SUBVENCIONAL CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE 2022 DE UNA SUBVENCIÓN MEDIANTE CONCURRENCIA ESPECIAL, DEL PROGRAMA “BONO TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA” PARA INCENTIVAR LA DEMANDA DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, DISMINUIDA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

PRIMERO.- El Instituto de Turismo de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, adscrita a la actual Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y regulada en la Sección 1 del Capítulo IV de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. Corresponde al Instituto como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para la consecución de dichos fines, y de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, el Instituto ejercerá las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declara una pandemia internacional por la propagación del coronavirus Covid-19. Como consecuencia de dicha pandemia, el sector turístico de la Región de Murcia sufre un impacto muy severo, debido a las medidas que supuso, tanto de restricción de la movilidad de los ciudadanos como de limitación de la actividad de las empresas del sector, cuyas consecuencias vienen intentando superar todavía hoy en día las empresas turísticas.

TERCERO.- Es por ello por lo que, el día 6 de noviembre de 2021, se publica en el BORM la «Orden de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa “Bono Turístico de la Región de Murcia”, para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del Covid-19». Posteriormente, los días 10 de noviembre de 2021 y 18 de enero de 2022, se publican en el BORM sendas convocatorias de estas ayudas.

CUARTO.- Actualmente, una vez iniciada la superación de las consecuencias de la pandemia, la situación de recuperación de las empresas turísticas de la Región de Murcia se ha visto afectada por la inflación causada por la crisis energética y por la escasez de materias primas y materiales existente a nivel mundial, a consecuencia del conflicto bélico de Ucrania, situación que se prevé se alargue en el tiempo. A esta situación se le une la posibilidad de que ocurra algún nuevo episodio de anoxia en el Mar Menor que, por su repercusión tanto fáctica como mediática,





castigaría peligrosamente la demanda de los productos y servicios turísticos regionales en esta zona altamente turística, y con ello su recuperación.

Ante esta situación, anticipándose una vez más el Gobierno regional, el día 12 de julio de 2022 se publica en el BORM la «Orden de 4 de julio de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa “Bono Turístico de la Región de Murcia”, para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del Covid-19, para adecuarlas a las necesidades actuales de esta fase de recuperación del sector, previendo la posibilidad de concurrencia de circunstancias excepcionales que pudieran retrasar la recuperación de las consecuencias sufridas por la crisis sanitaria.»

QUINTO.- A continuación, el día 13 de julio de 2022, la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, dicta resolución con la «Segunda Convocatoria del año 2022 de la Orden de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa “bono turístico de la Región de Murcia” para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del COVID-19» (publicada en extracto en el BORM nº 162, de 15 de julio de 2022), y dirigida a apoyar las empresas turísticas del entorno del Mar Menor.

Con ello se trata de incentivar la demanda de productos y servicios turísticos en esta zona de la Región de Murcia y, de esta manera, contribuir a la supervivencia de las empresas del sector, como instrumento preventivo de quiebras de estos negocios y, por ende, favorecer y cooperar en el mantenimiento de su actividad y de su nivel de empleo, mediante la estimulación de los viajes turísticos por el Mar Menor.

La citada resolución de convocatoria de las ayudas establece en su artículo 21.1, lo siguiente:

“El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), con cargo al expediente presupuestario SBL002 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, ampliables hasta SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €) a través de generaciones de crédito, transferencias de otras partidas presupuestarias, ampliación, incorporación de crédito o mayor disponibilidad presupuestaria.”

Las líneas generales de esta segunda convocatoria de 2022 de la subvención son las siguientes:

Destinatarios: Personas físicas mayores de edad, con residencia legal y continuada en España que se inscriban en el programa y que contraten al menos dos pernoctaciones consecutivas





en el mismo o en diferentes alojamientos turísticos reglados del entorno del Mar Menor, excluyéndose los viajes de carácter profesional.

Importe total de las ayudas: 300.000,00 €.*

* Si bien, se prevé su ampliación hasta 600.000 euros si el Instituto de Turismo de la Región de Murcia logra crédito presupuestario para ello.

Objeto: Incentivar la demanda de servicios turísticos en el entorno del Mar Menor, para asegurar la recuperación de las empresas turísticas tras la crisis sanitaria del COVID-19, a través del programa “bono turístico de la Región de Murcia”.

Finalidad: Medida preventiva ante una eventual caída de la demanda turística en la zona del Mar Menor, dada la posibilidad de repetición de algún episodio de anoxia que, por su repercusión tanto fáctica como mediática, pondría en peligro su recuperación tras la pandemia

Cuantía de las ayudas: La subvención por la pernoctación (que incluiría los servicios de: habitación, manutención y servicio complementario de actividades náuticas en el Mar Menor) consistiría en una cuantía equivalente al 50% de la factura presentada por dichos servicios con un máximo de 250 euros, incluido el IVA, ya que al no poder tratarse de viajes profesionales el impuesto no es susceptible de recuperación o compensación y por tanto es subvencionable.

SSEXTO.- Transcurridos apenas 10 días desde la entrada en vigor de la vigente convocatoria de las ayudas, el crédito presupuestario previsto inicialmente para la cobertura de las mismas se ha demostrado claramente insuficiente, en tanto en cuanto la demanda de las mismas sobrepasa ampliamente las expectativas.

Es por ello por lo que, contando el ITREM con fondos suficientes para ello y estando así previsto en la convocatoria, se considera necesario la ampliación del crédito máximo disponible desde los 300.000,00 € previstos inicialmente, hasta los 600.000,00 €.

SSEXTIMO.- El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, y en su redacción dada por la D.A. trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en sus números 1 y 2, que:

“1. Todas las unidades integrantes del sector público regional que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscrita, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones





de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.”

Visto lo anterior y de conformidad con dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, en su redacción dada por la D.A. trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, y dado que el gasto para el Instituto de Turismo sobrepasa los 300.000,00 euros, **se propone a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes la elevación a Consejo de Gobierno** de la siguiente propuesta de,

A C U E R D O

Autorizar previamente el gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia para que, mediante la ampliación del crédito máximo disponible inicialmente para la segunda convocatoria 2022 del programa “Bono turístico de la Región de Murcia” por importe de 300.000.000 €, señalado en la Resolución de 13 de julio de 2022, de la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (publicada en extracto en el BORM nº 162, de 15 de julio de 2022), de tal manera que se eleve hasta los 600.000,00 €, y con ello incentivar la demanda de productos y servicios turísticos en la zona del Mar Menor, contribuyendo así a la supervivencia de las empresas del sector, como instrumento preventivo de quiebras de estos negocios y favorecedor del mantenimiento de su actividad y de su nivel de empleo, mediante la estimulación de los viajes turísticos por el Mar Menor.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA
Juan Francisco Martínez Carrasco

A LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

25/07/2022 14:33:43

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0f85e3f8-0c16-c573-9e1c-40050569b34e7





INFORME JURÍDICO

ASUNTO –Informe de autorización de la ampliación del gasto por 300.000 euros que suponen un total de 600.000 euros en relación a la subvención en concepto de “Bonos Experiencia Turística Región de Murcia Mar Menor”.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n. ° 13/2022 de 11 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha recibido la Propuesta del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) de fecha 25/07/2022, para la autorización de gasto por importe de 300.000 euros que supondría un total de 600.000 euros a dicho Instituto acerca del asunto referenciado.

En virtud del artículo 4 del Decreto del Presidente n. ° 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo, entre otras.

SEGUNDO.- El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Borrador de Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno
- Informe de necesidad de la Directora de la Oficina de Promoción del ITREM
- Propuesta del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Informe jurídico Autorización gasto contratación servicio de información turística





- Certificación de existencia de crédito del Área Económico Presupuestaria del ITREM.

I. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, este se encuadra en la regulación que con carácter general establecen las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la DA trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

SEGUNDA. Naturaleza del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM).

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante, ITREM) es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Siguiendo la previsión del artículo 40.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ITREM fue creado mediante la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Título III, Capítulo IV, artículos 56 a 66, recogiendo en ellos toda la regulación que obligatoriamente debe recoger la ley por la que se crean este tipo de organismos públicos.





El artículo 57.2 de la citada Ley 14/2012, de 27 de diciembre, indica que corresponde al mismo como fines generales *“la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política regional”*.

Adscripción.

El Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, regula en su artículo cuarto las competencias de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, estableciendo en su último párrafo que *“Quedan adscritos a esta Consejería el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia y las Entidades Públicas Empresariales Instituto de Turismo de la Región de Murcia y el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia”*.

TERCERA. Objeto y finalidad.

Mediante Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de 13 de julio de 2022 se autorizó el gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia por importe de 300.000 euros con cargo al presupuesto del año 2022, para la convocatoria de una subvención mediante concurrencia no competitiva, con las condiciones antes señaladas, para la concesión de subvenciones del programa “BONO TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA”, con el fin de incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

En el punto TERCERO de la referida Orden se indica que *“... en el caso de que se amplíe el crédito afecto a la convocatoria superándose la cifra inicial de 300.000 euros, sea la ampliación de la cuantía que fuere, deberá ser autorizada por Consejo de Gobierno.”*

Tal y como se indica en el Informe de Necesidad citado, la previsión inicial de 300.000 euros en la Segunda convocatoria de 13 de julio de 2022, (extracto publicado en el BORM nº 162, de 15 de julio de 2022), de la Orden de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa

Informe jurídico Autorización gasto contratación servicio de información
turística





“bono turístico de la Región de Murcia”, disminuida como consecuencia de la pandemia del COVID-19 y dirigida a apoyar a las empresas turísticas del entorno del Mar Menor, se ha quedado claramente insuficiente.

Ahora mediante Propuesta de fecha de 25 de julio de 2022, el Director del Instituto de Turismo, propone la elevación a Consejo de Gobierno por el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de una propuesta de acuerdo para autorizar previamente el gasto de 600.000 euros totales, resultado de la ampliación inicial de los 300.000 euros previstos en otros 300.000 euros adicionales.

CUARTA. Tramitación

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, y en su redacción dada por la DA trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en sus números 1 y 2, que:

“1. Todas las unidades integrantes del sector público regional que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscrita, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.”

En el presente caso, si bien el crédito disponible a autorizar antes de la publicación de la convocatoria era de 300.000 euros, tal y como se indica en el informe de Necesidad antes citado, ya se preveía, si se disponía de crédito para ello, ampliarlo hasta 600.000 euros como de hecho ha sucedido. Por lo tanto se hace necesaria la autorización por Consejo de Gobierno del gasto total por 600.000 euros.





Asimismo, el **artículo 16, apartado 2.c)**, de la **Ley 7/2004**, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que:

“Los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, ejercen las funciones siguientes:

c) La elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.”

II. CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** la propuesta de autorización al Instituto de Turismo de la Región de Murcia para la realización del gasto por importe máximo de 600.000 euros resultantes de la ampliación por otros 300.000 euros del importe inicial previsto en la Segunda convocatoria de 13 de julio de 2022, (extracto publicado en el BORM nº 162, de 15 de julio de 2022), de la Orden de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa “bono turístico de la Región de Murcia”.

La Técnico Superior

Amparo González Rodríguez

(Documento con fecha y firma electrónica al margen)

Vº Bº El Vicesecretario

Guillermo Insa Martínez.

26/07/2022 09:50:07

26/07/2022 09:46:50 | INSA, MARTINEZ, GUILLERMO

GONZÁLEZ, RODRÍGUEZ, AMPARO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-953e48f-0d7-76b6-ec5-0050569d280



AL CONSEJO DE GOBIERNO

PRIMERO.- El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), fue creado por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y de reordenación del sector público regional, artículos 56 y siguientes, que lo configura como una entidad pública empresarial, dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que ajusta su actuación al Derecho Privado, con personalidad jurídica propia, autonomía de gestión, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio y tesorería propios, de las reguladas en el artículo 39.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se encuentra adscrito a la actual Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y le corresponden como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para la consecución de dichos fines, y de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, el Instituto ejercerá las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

SEGUNDO.- En marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declara una pandemia internacional por la propagación del coronavirus Covid-19. Como consecuencia de dicha pandemia, el sector turístico de la Región de Murcia sufre un impacto muy severo, debido a las medidas que supuso, tanto de restricción de la movilidad de los ciudadanos como de limitación de la actividad de las empresas del sector, cuyas consecuencias vienen intentando superar todavía hoy en día las empresas turísticas.





TERCERO.- Para incrementar la demanda de servicios turísticos, sin incidir directamente en la competencia de las empresas, el pasado ejercicio 2021, fue publicada la Orden de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa “Bono Turístico de la Región de Murcia”, para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del Covid-19. Posteriormente, los días 10 de noviembre de 2021 y 18 de enero de 2022, se publican en el BORM sendas convocatorias de estas ayudas.

CUARTO.- Una vez iniciada la superación de las consecuencias de la pandemia, la situación de recuperación de las empresas turísticas de la Región de Murcia se ha visto afectada por la inflación causada por la crisis energética y por la escasez de materias primas y materiales existente a nivel mundial, a consecuencia del conflicto bélico de Ucrania, situación que se prevé se alargue en el tiempo. A esta situación se le une la posibilidad de que ocurra algún nuevo episodio de anoxia en el Mar Menor que, por su repercusión tanto fáctica como mediática, castigaría peligrosamente la demanda de los productos y servicios turísticos regionales en esta zona altamente turística, y con ello su recuperación.

Anticipándose una vez más el Gobierno regional, el día 12 de julio de 2022 se publica en el BORM la «Orden de 4 de julio de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa “Bono Turístico de la Región de Murcia”, para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del Covid-19, para adecuarlas a las necesidades actuales de esta fase de recuperación del sector, previendo la posibilidad de concurrencia de circunstancias excepcionales que pudieran retrasar la recuperación de las consecuencias sufridas por la crisis sanitaria.»

QUINTO.- El día 13 de julio de 2022, la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, dicta resolución con la «Segunda Convocatoria del año 2022 de la Orden de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes





por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa “bono turístico de la Región de Murcia” para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del COVID-19» (publicada en extracto en el BORM nº 162, de 15 de julio de 2022), y dirigida a apoyar las empresas turísticas del entorno del Mar Menor.

Se trata de incentivar la demanda de productos y servicios turísticos en esta zona de la Región de Murcia y, de esta manera, contribuir a la supervivencia de las empresas del sector, como instrumento preventivo de quiebras de estos negocios y, por ende, favorecer y cooperar en el mantenimiento de su actividad y de su nivel de empleo, mediante la estimulación de los viajes turísticos por el Mar Menor.

La Resolución de 13 de julio de 2022, de la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 21.1, lo siguiente:

“El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), con cargo al expediente presupuestario SBL002 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, ampliables hasta SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €) a través de generaciones de crédito, transferencias de otras partidas presupuestarias, ampliación, incorporación de crédito o mayor disponibilidad presupuestaria.”

Las líneas generales de esta segunda convocatoria de 2022 de la subvención son las siguientes:

Destinatarios: Personas físicas mayores de edad, con residencia legal y continuada en España que se inscriban en el programa y que contraten al menos dos pernoctaciones consecutivas en el mismo o en diferentes alojamientos turísticos reglados del entorno del Mar Menor, excluyéndose los viajes de carácter profesional.

Importe total de las ayudas: 300.000,00 €.*

* Si bien, se prevé su ampliación hasta 600.000 euros si el Instituto de Turismo de la Región de Murcia logra crédito presupuestario para ello.





Objeto: Incentivar la demanda de servicios turísticos en el entorno del Mar Menor, para asegurar la recuperación de las empresas turísticas tras la crisis sanitaria del COVID-19, a través del programa “bono turístico de la Región de Murcia”.

Finalidad: Medida preventiva ante una eventual caída de la demanda turística en la zona del Mar Menor, dada la posibilidad de repetición de algún episodio de anoxia que, por su repercusión tanto fáctica como mediática, pondría en peligro su recuperación tras la pandemia

Cuantía de las ayudas: La subvención por la pernoctación (que incluiría los servicios de: habitación, manutención y servicio complementario de actividades náuticas en el Mar Menor) consistiría en una cuantía equivalente al 50% de la factura presentada por dichos servicios con un máximo de 250 euros, incluido el IVA, ya que al no poder tratarse de viajes profesionales el impuesto no es susceptible de recuperación o compensación y por tanto es subvencionable.

SSEXTO.- Transcurridos apenas 10 días desde la entrada en vigor de la vigente convocatoria de las ayudas, el crédito presupuestario previsto inicialmente para la cobertura de las mismas se ha demostrado claramente insuficiente, en tanto en cuanto la demanda de las mismas sobrepasa ampliamente las expectativas.

Es por ello por lo que, contando el ITREM con fondos suficientes para ello y estando así previsto en la convocatoria, se considera necesario la ampliación del crédito máximo disponible desde los 300.000,00 € previstos inicialmente, hasta los 600.000,00 €.

SÉPTIMO.- El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, y en su redacción dada por la D.A. trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en sus números 1 y 2, que:

“1. Todas las unidades integrantes del sector público regional que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra





de 60.000 euros deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscrita, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.”

Visto lo anterior y de conformidad con dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, en su redacción dada por la D.A. trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, y dado que el gasto sobrepasa los 300.000,00 euros, **elevo la PROPUESTA a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente,**

A C U E R D O

Autorizar el gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia para que, mediante la ampliación del crédito máximo disponible inicialmente para la segunda convocatoria 2022 del programa “Bono turístico de la Región de Murcia” por importe de 300.000,00 €, señalado en la Resolución de 13 de julio de 2022 de la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (publicada en extracto en el BORM nº 162, de 15 de julio de 2022), se eleve hasta los 600.000,00 €, y con ello incentivar la demanda de productos y servicios turísticos en la zona del Mar Menor, contribuyendo así a la supervivencia de las empresas del sector, como instrumento preventivo de quiebras de estos negocios y favorecedor del mantenimiento de su actividad y de su nivel de empleo, mediante la estimulación de los viajes turísticos por el Mar Menor.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

Marcos Ortuño Soto





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de julio de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, el Consejo de Gobierno autoriza el gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia para que, mediante la ampliación del crédito máximo disponible inicialmente para la segunda convocatoria 2022 del programa “Bono turístico de la Región de Murcia” por importe de 300.000,00 €, señalado en la Resolución de 13 de julio de 2022 de la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (publicada en extracto en el BORM nº 162, de 15 de julio de 2022), se eleve hasta los 600.000,00 €, y con ello incentivar la demanda de productos y servicios turísticos en la zona del Mar Menor, contribuyendo así a la supervivencia de las empresas del sector, como instrumento preventivo de quiebras de estos negocios y favorecedor del mantenimiento de su actividad y de su nivel de empleo, mediante la estimulación de los viajes turísticos por el Mar Menor.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

28.07/2022 12:52:29

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-00e7248e-0e64-43b2-af76e-0050569b6280

